



RAD. 2022-00360. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 5 de julio de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por KATERINE LECHUGA FLOREZ contra AVANZA COLOMBIA S.A.S. – COVISIAN GROUP, dándole cuenta de la solicitud de retiro de demanda. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario.

  
FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACION: 08001310500920220036000  
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: KATERINE LECHUGA FLOREZ  
DEMANDADA: AVANZA COLOMBIA S.A.S. – COVISIAN GROUP

Barranquilla, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2022)

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se corroboró que la parte demandante, a través de apoderado, presentó memorial al correo electrónico institucional del Juzgado en el que solicita el retiro de la demanda la referencia.

Así, aun cuando en este asunto se declaró falta de competencia, el Despacho accede a tal solicitud en prevalencia del principio de economía procesal, pues, es clara la voluntad del promotor de la demanda en cuanto a retirarla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por KATERINE LECHUGA FLOREZ contra AVANZA COLOMBIA S.A.S. – COVISIAN GROUP, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza